

referido plazo deberá comunicar a la Jefatura Provincial del SENPA, expedidora del certificado, la citada adquisición, así como el lugar donde se encuentren almacenados, confirmando o modificando, en su caso, los almacenamientos previstos en la solicitud.

10.2 Destino de los cereales.-El ganadero se compromete a que los cereales adquiridos se destinen únicamente al consumo en sus explotaciones.

10.3 Comprobación.-Debe aceptar la realización de comprobaciones que respecto a los cereales adquiridos disponga el SENPA, facilitando las operaciones que resulten necesarias.

11. Cancelación y exclusión

Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que hubiese lugar, el préstamo será cancelado si se comprobase falsedad en los documentos presentados para obtenerlo, así como cualquier otro incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

En estos supuestos, el infractor se verá privado de la subvención del diferencial de intereses concedido por el FORPPA y podrá ser excluido de las medidas de regulación y ayudas que se concedan por la Administración durante la presente y tres campañas sucesivas.

12. Desarrollo

Por el SENPA se dictarán las pertinentes normas de desarrollo de la presente Resolución.

13. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1985.-El Presidente, Julián Arévalo Arias.

Ilmos. Sres.: Director general del SENPA, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director de Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA, Subdirector de Inspección y Régimen Legal del FORPPA, Interventor delegado en el FORPPA, y Director de Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

ANEJO 1

Solicitud de certificado para la adquisición de cereales de otoño-invierno al amparo del Real Decreto 2126/1985, de 30 de octubre

Don ....., ganadero del término municipal de ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., y documento nacional de identidad número ..... en nombre propio o en representación de ....., para lo cual tiene poder según acredita documentalmente,

Declara:

1. Que conoce lo dispuesto en los Reales Decretos 1031/1984, 367/1985 y 2126/1985, y que conoce y acepta las normas establecidas en la resolución del FORPPA número 123, de fecha 20 de noviembre de 1985.

2. Que tiene cancelados todos los préstamos vencidos de los otorgados por el SENPA.

3. Que los efectivos ganaderos de su explotación y la cantidad de cereales de otoño-invierno a adquirir con destino a la misma, son los siguientes:

Efectivos ganaderos		Cantidad de cereales		
Especie	Número de cabezas	Clase	Kilogramos	Importe Pesetas

- Siendo la explotación de tipo: Extensivo  Intensivo

4. Que la procedencia de la mercancía a adquirir es la siguiente:

Tenedor	Término municipal	Provincia	Clase de cereal	Kilogramos comprometidos
Total cereales de otoño-invierno				

5. A efectos de control por parte del SENPA, la mercancía estará situada en el plazo máximo de quince días, a partir de la concesión del préstamo en los almacenes ubicados en:

(Localidad)	(Provincia)	(Calle, plaza, finca)
(Localidad)	(Provincia)	(Calle, plaza, finca)
(Localidad)	(Provincia)	(Calle, plaza, finca)

6. Que la explotación no se halla incluida en ninguna cadena de integración a efectos de suministro de piensos y comercialización del ganado y/o sus productos.

Solicita: Certificación para gestionar un préstamo de ..... pesetas, correspondiente al ..... por 100 (máximo 70 por 100) del importe total de las cantidades a adquirir, valoradas a los respectivos precios de garantía a la producción.

(Lugar, fecha y firma.)

ANEJO 2

Campaña 1985/1986. Certificado número .....

Certificados para la solicitud de préstamos destinados a la adquisición de cereales de otoño-invierno, al amparo del Real Decreto 2126/1985, de 30 de octubre

Don ..... Jefe provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de la Provincia de .....

Certifico:

Que de acuerdo con la resolución número 123, de 20 de noviembre de 1985, y comprobada la documentación presentada, concurren en el solicitante los requisitos necesarios para que le sea concedido un préstamo por la cuantía máxima que se señala, para la adquisición de ..... toneladas de cereales destinadas al consumo en su explotación.

Peticionario	DNI o NIF
Localidad	Domicilio
Préstamo máximo .....	..... pesetas

Fecha límite para presentación del certificado en la Entidad financiera ..... 15 de enero de 1986

Fecha límite de vencimiento del préstamo ..... 31 de mayo de 1986

Y para que conste, a efectos de lo establecido en las normas de la citada resolución del FORPPA, expido la presente por duplicado en ..... a ..... de ..... de 198.....

El Jefe provincial.

Diligencia. (A suscribir por la Entidad financiera.)

Para hacer constar que al titular del presente certificado le ha sido concedido un préstamo para la adquisición de cereales de otoño-invierno por importe de ..... pesetas, con efectos desde el día .....

Por la Entidad financiera.

MINISTERIO DE CULTURA

24952 ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se convocan ayudas a jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara, 1986.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de ofrecer a los jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara la posibilidad de ampliar

y perfeccionar su formación musical, mediante su asistencia a cursos y campos musicales, tanto en territorio español como en el extranjero, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan 25 ayudas para jóvenes compositores e intérpretes españoles de música de cámara, cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1986, que deseen asistir a cursos o campos especializados que se realicen durante el año 1986 dentro o fuera de España.

Art. 2.º La cuantía de las ayudas y condiciones generales para su concesión, serán las que figuran en las bases anexas a esta Orden.

Art. 3.º Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas oportunas que faciliten el desarrollo de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Bases

Primera.—Las solicitudes deberán referirse a cursos o campos musicales cuya duración mínima sea de quince días.

Segunda.—Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Para asistir a campos y cursos dentro de España: Diez ayudas, como máximo, de 35.000 pesetas cada una, por joven y actividad.

b) Para asistir a campos y cursos en el extranjero: Quince ayudas, como máximo, de 100.000 pesetas cada una, por joven y actividad.

Tercera.—Los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentado el boletín de inscripción que figura al final de estas bases, acompañado de los siguientes documentos:

Convocatoria del curso «Campo Musical».

Curriculum en la especialidad a la que se presenta.

Informe del Profesor o Director del Centro donde cursen sus estudios.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuarta.—Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas o al Instituto de la Juventud, calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, antes del 15 de abril de 1986, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los solicitantes al Instituto de la Juventud, antes del 30 de abril de 1986, y, según estimen, acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Quinta.—El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo, que será inapelable, será dado a conocer el día 31 de mayo de 1986 notificándose de forma directa e inmediata a los interesados.

Sexta.—Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

a) El 60 por 100 de su importe al presentar los comprobantes de haber sido admitido al curso o campo musical para el que se hubiera solicitado aquélla.

b) El 40 por 100 restante a la presentación de los comprobantes de haber asistido al curso o campo.

Séptima.—La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

#### AYUDAS A JOVENES COMPOSITORES E INTERPRETES DE MUSICA DE CAMARA

##### BOLETIN DE INSCRIPCION

Don.....  
Fecha de nacimiento..... Domicilio.....  
..... Teléfono.....  
Localidad..... Provincia.....

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda para asistir al curso o campo musical (táchese lo que proceda), a celebrar en ..... durante las fechas siguientes

A tal fin, aporto la documentación que abajo se indica:

..... de ..... de 1986

Fdo. ....

1. Convocatoria del curso o campo musical.
2. Curriculum de la especialidad a la que se presenta.
3. Informe de su Profesor o Director del Centro donde cursa sus estudios.
4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD.  
José Ortega y Gasset, 71. 28006 Madrid.

**24953** ORDEN de 17 de octubre de 1985 por la que se convoca la Muestra Nacional de Música de Cámara 1986 para jóvenes compositores e intérpretes españoles.

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes e intérpretes de música de cámara, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca la Muestra de Música de Cámara 1986 para jóvenes compositores e intérpretes.

Art. 2.º Podrán participar en la Muestra jóvenes españoles, tanto individual como colectivamente, cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1986.

Art. 3.º La Muestra se regirá por las bases contenidas en el anexo de la presente Orden.

Art. 4.º El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Bases

Primera.—La Muestra constará de los siguientes ciclos:

a) Interpretación.

Ciclo primero.—«Los jóvenes interpretan la música antigua»: Medioevo, Renacimiento y Barroco (preferentemente deberán utilizar instrumentos originales de la época).

Ciclo segundo.—«Los jóvenes interpretan la música actual»: Música de autores vivos.

Ciclo tercero.—«Los jóvenes interpretan la música romántica»: Siglos XVIII, XIX y parte del XX.

b) Composición.

Ciclo único.—«Los jóvenes componen la música actual».

Segunda.—Serán seleccionados:

a) De los ciclos primero y segundo de interpretación: Ocho solistas o conjuntos indistintamente.

b) Del ciclo tercero de interpretación: Ocho conjuntos.

c) Del ciclo de composición: Ocho compositores.

Tercera.—1. A cada uno de los jóvenes intérpretes seleccionados (Solistas o Conjuntos), se les posibilitará la realización de un concierto de promoción organizado por el Instituto de la Juventud, en el lugar que se les indicará oportunamente, y cuyas fechas estarán dentro de los periodos siguientes:

Ciclo primero.—Mes de abril.

Ciclo segundo.—Mes de mayo.

Ciclo tercero.—Mes de noviembre.